



Sumario

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Economía y Hacienda**

Decreto 55/2008, de 25 de marzo, por el que se nombra Letrado de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Comisión de Valoraciones de Canarias.

Página 5360

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se nombra Secretaria de la Comisión de Valoraciones de Canarias.

Página 5360

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se nombran vocales de la Comisión de Valoraciones de Canarias.

Página 5361

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 15 de marzo de 2008, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Página 5361

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Decreto 50/2008, de 25 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "La Ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel y los bienes muebles vinculados a la misma", situada en La Caldereta, término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección.

Página 5376

Decreto 51/2008, de 25 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico "El Molino Quemado", situado en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección. Página 5382

Decreto 52/2008, de 25 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico "La Casa de Fray Andresito", situada en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección. Página 5387

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establece con carácter transitorio la intensidad de protección de los servicios y se hacen públicos los criterios para la determinación de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008. Página 5391

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 19 de marzo de 2008, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las promociones 70 viviendas, expediente 35-1E-42/05-16, parcela 47-02 Ciudad del Campo, 70 viviendas, expediente 35-1E-51/05-16, parcela 47-04 Ciudad del Campo, y 70 viviendas, expediente 35-1E-52/05-16, parcela 47-06 Ciudad del Campo, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Página 5394

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 19 de marzo de 2008, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 26 Viviendas Barrio Trujillo, expediente GC-08/04, en el municipio de Moya (Gran Canaria). Página 5395

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Corrección de errores del anuncio de 17 de marzo de 2008, de la Presidenta, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un invernadero prefabricado tipo multitúnel con arco ojival para la Estación de Investigación Hortícola de Santa Lucía de Tirajana, del I.C.I.A., convocado mediante concurso, procedimiento abierto (B.O.C. nº 61, de 26.3.08). Página 5395

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Corrección de errores del anuncio de 17 de marzo de 2008, de la Presidenta, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un invernadero prefabricado tipo multitúnel de techo curvo para la Estación de Investigación Hortícola de Santa Lucía de Tirajana, del I.C.I.A., convocado mediante concurso, procedimiento abierto (B.O.C. nº 61, de 26.3.08). Página 5396

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de tiras reactivas de glucosa y sistemas de punción desechables.- Expte. C.P.-12/08. Página 5396

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material informático (software para la planificación de turnos de personal sanitario) con destino a la Dirección de Enfermería de esta Gerencia. Página 5397

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.- Anuncio de 20 de febrero de 2008, de la Presidenta, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de una unidad móvil para llevar a cabo labores de promoción y extracción de sangre para este Instituto.

Página 5399

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a Dña. Teresa Ernestín Chirinos Colugna de la Resolución de 15 de junio de 2007, por la que se declara la caducidad, con archivo de actuaciones, a la solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2005GC00008, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 5400

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a D. Francisco Díaz de la Rosa de la Resolución de 15 de junio de 2007, por la que se declara la caducidad, con archivo de actuaciones, a la solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2006GC00144, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 5400

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a D. José Gómez Pineda de la Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se tiene por desistido de su petición y se procede al archivo del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2006GC00128, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 5401

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a Dña. Antonia León Barrios de la Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se declara la caducidad, con archivo de actuaciones, a la solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2006GC00231, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 5402

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a D. Agustín González Santana de la Resolución por la que se desestima reclamación previa en relación al expediente de Pensión de Invalidez No Contributiva nº PNI2003GC00075, por ignorado paradero.

Página 5402

Consejería de Empleo, Industria, Comercio

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación del Plan Parcial Panorama Tres Islas (SAU-10), ubicada en Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/F09.

Página 5403

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 6 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 21/2008 promovido por Solon Solar Investments GMBH, para instalaciones fotovoltaicas, en Finca El Bailadero, Carretera Arico Nuevo-Porís de Abona, municipio de Arico.

Página 5403

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona**

Edicto de 8 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000643/2005.

Página 5404

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 6 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001207/2006.

Página 5404

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía

Edicto de 5 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0000099/2006.

Página 5405

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde

Edicto de 29 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000479/2006.

Página 5406

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Economía y Hacienda**

519 *DECRETO 55/2008, de 25 de marzo, por el que se nombra Letrado de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Comisión de Valoraciones de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2.a) y 3, in fine, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Valoraciones de Canarias, aprobado por Decreto 124/2007, de 24 de mayo.

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2008.

Vengo en nombrar vocal titular letrado de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Comisión de Valoraciones de Canarias a Dña. Ana María Quinta-

na López y suplente a Dña. Elena Zárate Altamirano.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

520 *ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se nombra Secretaria de la Comisión de Valoraciones de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Valoraciones de Canarias, aprobado por Decreto 124/2007, de 24 de mayo,

DISPONGO:

1. Nombrar Secretaria titular de la Comisión de Valoraciones de Canarias a Dña. María Guayarmina Quintana López, funcionaria de la Escala de Administradores Generales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Nombrar Secretaria suplente de la Comisión de Valoraciones de Canarias a Dña. Susana Apolinario Hidalgo, funcionaria de la Escala de Administradores Generales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

521 *ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se nombran vocales de la Comisión de Valoraciones de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Valoraciones de Canarias, aprobado por Decreto 124/2007, de 24 de mayo.

A propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias,

DISPONGO:

1. Nombrar vocal permanente titular de la Comisión de Valoraciones de Canarias en representación del Colegio de Arquitectos de Canarias a D. Vicente F. Hernández Santana.

2. Nombrar suplente del vocal anterior a D. Jesús Romero Espeja.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

522 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 15 de marzo de 2008, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria Única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo o Escala desde el que participan, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

3. También podrán solicitar los puestos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto

de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante proyecto de modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo de que se trate.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano y así mismo todas las resultas que pudieran producirse en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio (<http://www.mjusticia.es>), en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y en las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, la relación de órganos judiciales de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. de 28.6.05).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todos los puestos de trabajo del órgano judicial, tanto vacantes como resultas, en su caso. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. Los funcionarios que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados, ya que transcurrido el plazo de pre-

sentación no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada.

7. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.c) del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo, desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (artº. 46.1 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provi-

sional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artº. 506, letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artº. 46.1 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión que se encuentren adscritos por haber cesado como Secretarios sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos. De no participar en dicho concurso o no solicitar todas las plazas vacantes de la referida localidad, se les destinará con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

8. Regulación del derecho de preferencia a la localidad: dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en

los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos pedidos sin preferencia a continuación. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los puestos de trabajo vacantes de la localidad de que se trate en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente, en el apartado P-1 del modelo de instancia V-3, que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el párrafo anterior.

9. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

10. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artº. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artº. 51 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artº. 52.c).

Tercera.- Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad [artº. 48.1.a) del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre] y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

Antigüedad.- Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgarán dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tengan reservado su puesto de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, presentarán su solicitud ajustada al modelo V-1, cumplimentando todos los apartados que se les exija y publicado como anexo II de esta Orden, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el Registro de Entrada de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados, en las siguientes direcciones: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples 2, 1ª planta (38071-Santa Cruz de Tenerife), y calle Bravo Murillo, 34 (35003-Las Palmas de Gran Canaria).

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia, País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Andalucía, Navarra, Madrid, Cantabria y Aragón interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud ante el Ministerio de Justicia o el Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artº. 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, utilizarán el modelo V-2, cumplimentando todos los apartados que se les exija, publicado como anexo II de esta Resolución, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, dirigida a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia-Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos, calle San Bernardo, 21 (28015-Madrid).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular y aquellos otros incursos en reordenación de efectivos del artº. 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, utilizarán el modelo V-3, cumplimentando todos los apartados que se les exija, publicado como anexo II de esta Orden en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado dirigida a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia-Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos, calle San Bernardo, 21 (28015-Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el artº. 506.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el ámbito no transferido o en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por el Ministerio de Justicia o los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo.

8. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma.

Solamente se podrá renunciar a la participación del concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

Quinta.- Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario, sin lo cual se enten-

derá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, sólo podrán solicitar dichos puestos, no admitiéndose puestos no condicionados.

Sexta.- Tramitación.

El Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia efectuará la baremación con base en los datos que figuren en las solicitudes.

Séptima.- Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo, incluido el idioma.

Octava.- Resolución provisional.

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en la página Web del Ministerio de Justicia, en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia, de las Comunidades Autónomas mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales. Los anexos III de todos los participantes que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado se publicarán en la página Web del Ministerio de Justicia y, en su caso, en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Simultáneamente a la resolución provisional se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular ale-

gaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la página Web y en los tablones de anuncios referidos, para lo cual deberán aportar en dicho plazo, la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a results, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que hubieran podido producirse en la baremación o grabación de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base primera, punto 6 de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena.- Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte

días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.- Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Undécima.- Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2008.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

ANEXO I

Cuerpo: GESTIÓN PA

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
CANARIAS							
13518	JDO. SOCIAL N.3 ARRECIFE	GESTIÓN PA	ARRECIFE	LAS PALMAS	2	2	N
03885	JDO.1 INST.E INSTR.N.1 ARUCAS	GESTIÓN PA	ARUCAS	LAS PALMAS	1	1	N
11248	JDO.PAZ GALDAR	GESTIÓN PA SECRETARIA	GALDAR	LAS PALMAS	1	1	N
03699	TSJ SALA CIVIL Y PENAL LAS PALMAS GRAN C	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	1	1	N
03705	TSJ SALA SOCIAL LAS PALMAS GRAN CANARIA	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	1	1	N
03717	AP SECCION N. 2 LAS PALMAS GRAN CANARIA	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	1	1	N
03789	JDO.1 INST.N.9 LAS PALMAS GRAN CANARIA	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	1	1	N
13515	JDO.1 INST.N.15 LAS PALMAS (Familia)	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	4	4	N
13512	JDO CONTENC.ADMVO.N.6 LAS PALMAS GRAN CA	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	2	2	N
04060	JDO PENAL N. 4 LAS PALMAS GRAN CANARIAS	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	1	1	N
04066	JDO PENAL N. 6 LAS PALMAS GRAN CANARIAS	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	1	1	N
12198	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.1 LAS PALMAS	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	1	1	N
13267	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.2 LAS PALMAS	GESTIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	LAS PALMAS	2	2	N
03986	JDO.1 INST.E INSTR.N.2 GUIMAR	GESTIÓN PA	GUIMAR	STA. CRUZ TENERIFE	1	1	N
04170	JDO.1 INST.N.5 S.CRISTOBAL LA LAGUNA	GESTIÓN PA	LAGUNA (LA)	STA. CRUZ TENERIFE	1	1	N
13509	JDO.1 INST.N.6 S.CRISTOBAL LA LAGUNA	GESTIÓN PA	LAGUNA (LA)	STA. CRUZ TENERIFE	3	3	N
13479	J.PENAL N.7 S.C.TENERIFE (S.CRUZ PALMA)	GESTIÓN PA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	STA. CRUZ TENERIFE	2	2	N
03762	SERV.COM/NOTIF.Y EMBARGOS STA.CRUZ T	GESTIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	1	1	N
04114	JDO SOCIAL N. 2 STA. CRUZ TENERIFE	GESTIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	1	1	N
13503	JDO SOCIAL N. 6 STA. CRUZ TENERIFE	GESTIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	2	2	N
04129	JDO VIGILANCIA PENITENCIARIA STA. CRUZ T	GESTIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	1	1	N
13506	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.2 STA. CRUZ DE T	GESTIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	2	2	N

Cuerpo: TRAMITACIÓN PA
COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
CANARIAS							
04106	JUZGADO SOCIAL N.1 ARRECIFE	TRAMITACIÓN PA	ARRECIFE	LAS PALMAS	1 X		N
13519	JDO. SOCIAL N.3 ARRECIFE	TRAMITACIÓN PA	ARRECIFE	LAS PALMAS	6 X		N
13516	JDO.1 INST.N.15 LAS PALMAS (Familia)	TRAMITACIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS	5 X		N
13513	JDO. CONTENC.ADMVO.N.6 LAS PALMAS GRAN CA	TRAMITACIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS	4 X		N
13268	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.2 LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS	4 X		N
04165	JDO.1 INST.N.3 S.CRISTOBAL LA LAGUNA	TRAMITACIÓN PA	LAGUNA (LA)	STA. CRUZ TENERIFE	1 X		N
13510	JDO.1 INST.N.6 S.CRISTOBAL LA LAGUNA	TRAMITACIÓN PA	LAGUNA (LA)	STA. CRUZ TENERIFE	4 X		N
13480	J.PENAL N.7 S.C.TENERIFE (S.CRUZ PALMA)	TRAMITACIÓN PA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	STA. CRUZ TENERIFE	5 X		N
03754	FISCALIA SANTA CRUZ TENERIFE	TRAMITACIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	1 X		N
13504	JDO SOCIAL N. 6 STA. CRUZ TENERIFE	TRAMITACIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	6 X		N
13507	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.2 STA. CRUZ DE T	TRAMITACIÓN PA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	4 X		N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL
COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
CANARIAS							
13520	JDO. SOCIAL N.3 ARRECIFE	AUXILIO	ARRECIFE	LAS PALMAS	2 X		N
13517	JDO.1 INST.N.15 LAS PALMAS (Familia)	AUXILIO	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS	1 X		N
13514	JDO. CONTENC.ADMVO.N.6 LAS PALMAS GRAN CA	AUXILIO	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS	2 X		N
13269	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.2 LAS PALMAS	AUXILIO	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	LAS PALMAS	2 X		N
13511	JDO.1 INST.N.6 S.CRISTOBAL LA LAGUNA	AUXILIO	LAGUNA (LA)	STA. CRUZ TENERIFE	2 X		N
04012	JDO.1 INST.E INSTR.N.1 PUERTO LA CRUZ	AUXILIO	PUERTO DE LA CRUZ	STA. CRUZ TENERIFE	1 X		N
13481	J.PENAL N.7 S.C.TENERIFE (S.CRUZ PALMA)	AUXILIO	SANTA CRUZ DE LA PALMA	STA. CRUZ TENERIFE	2 X		N
03818	PRIM. INSTANCIA N.5 SANTA CRUZ TENERIFE	AUXILIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	1 X		N
04113	JDO SOCIAL N. 1 SANTA CRUZ TENERIFE	AUXILIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	1 X		N
13505	JDO SOCIAL N. 6 STA. CRUZ TENERIFE	AUXILIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	2 X		N
13508	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.2 STA. CRUZ DE T	AUXILIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE	2 X		N

A rellenar por la Administración:

Nº Escalafón			
Antigüedad	Años	Meses	Días

ANEXO II

MODELO V-1

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2008.

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACION POR IDIOMA:
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?: SÍ / NO
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:
a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/>

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:								
Cuerpo :	C: Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos y nombre y el NIF del otro funcionario (Sólo peticiones condicionadas):							
Tfno. Contacto.: Móvil:	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.							
Situación Administrativa: señalar (X) en el recuadro que proceda								
<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. Valenciana	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/> Excedencia por cuidado de familiares	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. Foral de Navarra	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de las Islas Baleares	<input type="checkbox"/>					
Fecha nombramiento destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	En caso de excedencia por cuidado de familiares, indicar la fecha de pase a la situación : Día ____ / Mes ____ / Año ____ /							
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)
1			9			17		
2			10			18		
3			11			19		
4			12			20		
5			13			21		
6			14			22		
7			15			23		
8			16			24		

A rellenar por la Administración:

Antigüedad	Años	Meses	Días

MODELO V-2

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2008.

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACION POR IDIOMA:						
¿LLEVA EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO SU ACTUAL DESTINO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?: SÍ / NO						
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:						
<table border="1"> <tr> <td>a)</td> <td>b)</td> <td>c)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	a)	b)	c)			
a)	b)	c)				

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
Domicilio a efecto de notificaciones :								
Cuerpo para el que participa :		C* Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos y nombre y el NIF del otro funcionario (Sólo peticiones condicionadas):						
Situación Administrativa: Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.		Teléfono de contacto: Móvil:						
Preferencias por Idioma: Especificar en las casillas a la derecha únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera. 2.		Ámbito C.A. del País Vasco			Ámbito C.A. Valenciana			
		Ámbito C.A. de Cataluña			Ámbito C.A. Foral de Navarra			
		Ámbito C.A. de Galicia			Ámbito C.A. de las Islas Baleares			
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)
1			10			19		
2			11			20		
3			12			21		
4			13			22		
5			14			23		
6			15			24		
7			16			25		
8			17			26		
9			18			27		

A rellenar por la Administración:

Nº Escalafón			
Antigüedad	Años	Meses	Días

MODELO V-3

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUSTICIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2008.

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:
¿LLEVA EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO SU ACTUAL DESTINO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?: SÍ / NO
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:
a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/>

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
Cuerpo para el que participa :		C: Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos y nombre y el NIF del otro funcionario (Sólo peticiones condicionadas):						
Situación Administrativa o forma de provisión: ([X] en el recuadro que proceda):		Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.						
Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003								
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003		Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana					
Suspensión de funciones Art. 506 g) LOPJ 19/2003		Ámbito C. A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra					
Reingreso Provisional Art. 69 R.D.1451/2005		Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de Baleares					
Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96								
Si se encuentra en la situación administrativa del art. 506 e) o f) LOPJ, especifique la fecha en que pasó a la misma: Día ____ / Mes ____ / Año ____								
P-1: Si se encuentra en reingreso provisional, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, punto 7, especifique la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: _____								
P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 10 de la convocatoria, por reordenación de efectivos, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____								
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono o móvil: _____								
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (Señálese X)
1			7			13		
2			8			14		
3			9			15		
4			10			16		
5			11			17		
6			12			18		

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

523 *DECRETO 50/2008, de 25 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en La Caldereta, término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en La Caldereta, término municipal de La Oliva y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura de 5 de abril de 2005, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en La Caldereta, término municipal de La Oliva, sometiéndose el mismo a información pública por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, no consta la presentación de alegaciones por interesados en el expediente.

III. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y al Instituto de Estudios Canarios, constan los informes favorables emitidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Estudios Canarios.

IV. Por Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura de 20 de diciembre de 2005, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

V. Consta el informe favorable emitido por la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica de fecha 14 de junio de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.a) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Monumento como “bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social”.

III. El artículo 18.2.a) de la anteriormente citada Ley 4/1999, define la categoría de Bienes Muebles Vinculados como “conjunto de bienes declarados de interés cultural por su vinculación a un inmueble declarado”.

IV. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2008,

D I S P O N G O:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel y los bienes muebles vinculados a la misma” situada en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación recogida en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo has-

ta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN

La fundación de una ermita en La Caldereta tuvo de fondo un fuerte litigio entre los vecinos de este lugar y los del vecino pueblo de Vallebrón.

El pequeño núcleo rural de La Caldereta de los Denises, hasta finales del XVIII, no contaba con santuario propio que permitiera a sus vecinos cumplir con los preceptos religiosos, teniendo que trasladarse a La Oliva o Vallebrón para cumplir con los mismos, generando esto una serie de incomodidades y pérdidas de tiempo, principalmente en época de mayor trabajo agrícola y en períodos de lluvias.

El caserío de La Caldereta surge, posiblemente, como consecuencia del despegue demográfico del siglo XVIII, motivado por la prosperidad económica que se vive en ese momento en la isla que implicó la ampliación de las vegas y la fundación de pequeños núcleos rurales, cuya actividad económica estaba basada en la agricultura y la ganadería, como es el caso de La Caldereta, actividades que aún se mantienen en el lugar.

En los años noventa del siglo XVIII los vecinos de este pequeño pago inician las gestiones pertinentes ante el obispado para contar con ermita propia, próxima a su lugar de residencia, pero su primera intención no fue la de erigir un nuevo templo sino que, basándose en que el pueblo de Vallebrón contaba con dos santuarios, uno dedicado a Nuestra Señora de Gracia y otro a San Juan, decidieron solicitar al Obispo el traslado del primer templo, con la imagen y materiales, a La Caldereta avalando su petición los copatronos de la ermita de Gracia, vecinos del pago de La Caldereta. Esta petición fue del agrado de Obispo quien dio su beneplácito al traslado del templo.

La resolución del Obispo, del traslado del templo, contó enseguida con una fuerte oposición por parte de los vecinos de Vallebrón, generándose un conflicto entre ambos pagos, que determinó que el Obispo decretara la suspensión del traslado de la ermita.

Resolución que, por supuesto, no agradó a los residentes de La Caldereta, aunque la aceptaran por un tiempo, en espera de que se calmaran los ánimos y poder proseguir con su intento de traslado. Ante la imposibilidad de acuerdo entre los moradores de ambos pagos, los vecinos de La Caldereta deciden solicitar autorización al Obispo para levantar un templo nuevo, dedicado a Nuestra Señora de Gracia, comprometiéndose a erigirlo a expensas de los vecinos y con las donaciones de los devotos. El Obispo D. Antonio Tavira da su autorización el 14 de julio de 1792.

La construcción del templo no se realizó inmediatamente, sino pasados dieciséis años después de su autorización, ocurriendo también en este tiempo que los vecinos deciden cambiar la titularidad del templo de Nuestra Señora de Gracia por el de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel, para lo que solicitan licencia de cambio de titularidad del templo, obteniendo la misma en la visita general que realizó el Obispo D. Manuel Verdugo en 1800.

En el año 1808 la ermita estaba completamente finalizada pero la misma no contaba con dotación que sustentara su mantenimiento, problema que debía resolverse antes de su bendición, motivo por el que los vecinos, que la habían levantado y adornado a su costa, se comprometen, en documento suscrito ante escribano público en febrero de 1808 en La Oliva, al sostenimiento del templo y el 11 de febrero de ese mismo año se solicita autorización para proceder a bendecir la ermita. Acto que ocurrió el 24 de marzo de ese año, oficiada por el presbítero D. Manuel Francisco Rodríguez de Godoy.

La ermita se levantó en un terreno llano, de pequeñas dimensiones, de una sola planta en forma rectangular y sacristía adosada al lado de la epístola, a la altura de la capilla mayor. El templo actual está cubierto a tres aguas y la sacristía con techumbre plana, ambos están realizados siguiendo los métodos de la arquitectura tradicional rural, con una imagen bastante rústica, que se ha mantenido a lo largo del tiempo. A la sacristía se accede desde una puerta en el muro de poniente, es bastante baja, adintelada y sobre tres escalones. Al templo se puede acceder desde dos puertas, una lateral abierta hacia la mitad del muro sur y la puerta principal en el muro de poniente. La lateral es adintelada y bastante baja; a ella se accede desde 4 escalones de mampostería enjalbegados de blanco. La portada principal está enmarcada en cantería oscura y rematada en arco de medio punto. La espadaña se sitúa en el centro de la fachada, colocada en el vértice superior del hastial, es más reciente que el templo, tiene forma rectangular, con un hueco de campana rematado en arco de medio punto y coronando el conjunto hay una pequeña cruz. Delante de la puerta principal también se conserva un empedrado de laja blanca. La ermita y sacristía se encuentran rodeadas de un muro bajo, de mampostería, encalado y enjalbegado y en medio de la explanada que hay delante del templo, frente a la puerta principal se encuentra el calvario, de doble grada circular, de mampostería y enjalbegado de blanco.

Al interior la ermita tiene una cubierta a tres aguas con almizate decorado con sencilla lacería; tres tirantes simples de madera en la nave y cuatro pequeños en las esquinas contrarrestan el empuje que ejerce la cubierta sobre los muros. Un listón de madera adosado a la pared, pintado de marrón, recorre todo el perímetro interior de la nave, a una altura de aproximadamente 80 cm de altura, rodeando los huecos de las puertas. El altar mayor se eleva del resto de la nave por un pequeño escalón.

BIENES MUEBLES VINCULADOS

A la historia de esta ermita se vinculan los bienes muebles que se relacionan a continuación:

- Pila de agua bendita, se localiza a la entrada, a la derecha de la puerta principal. Es de cantería clara y pintada de blanco, está incrustada en la pared, mide 18 cm de alto por 35 de diámetro.

- Púlpito, se encuentra próximo a la zona del altar mayor, adosado al muro del evangelio, es de madera pintada de gris con listas amarillas.

- Imagen de Nuestra Señora de los Dolores. Es de candelero, con manos y cara tallada. Mide aproximadamente 134 cm de altura y algunos investigadores la atribuyen al imaginero, residente en la isla, Macario Batista.

- Retablo. Es de madera, policromado sobre un fondo blanco con decoración imitando un marmoleado, mide 2,08 m de largo por 3,55 m aproximadamente de alto, cuenta con un frontal de madera desmontable, también policromado y con decoración imitando marmoleado.

- San Miguel Arcángel. Talla de bulto redondo, realizada en madera y paños encolados en la capa y vestiduras, está representado con vestiduras de soldado, con las alas abiertas y la espada llameante en lo alto, amenazando al demonio que se encuentra derrotado a sus pies, atado por una cadena que sostiene con su otra mano, en la base se lee J. Batista 1904.

- Andas. Pertenecen a Nuestra Señora de los Dolores, es de madera pintada de beige y listas amarillas, mide 73 x 73 x 30 cm de alto y tiene en cada esquina un pequeño pináculo.

- Cáliz. Es de plata, mide 23 cm de alto por 13 de diámetro, en el fondo se lee "lo dio Dn P^o de Acosta año de 1807".

DELIMITACIÓN

El Bien de Interés Cultural está comprendido por la ermita, la sacristía, el muro bajo que rodea a ambos recintos y el espacio que hay delante de la puerta principal de la ermita que contiene el calvario y un empedrado que hay delante de la puerta principal del templo.

La descripción literal de la delimitación del Bien de Interés Cultural, ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel, está definido por las coordenadas U.T.M. cuya relación es la siguiente: comienza en el punto señalado en la cartografía con el número 1a, de coordenadas X 609.412,230 e Y 3.162.588,320, que coincide con la esquina noroeste del poyo o muro bajo que rodea la ermita, sigue por el muro norte hasta la esquina noreste donde está el punto señalado en la cartografía con el número 1b, sigue la delimitación por el muro que rodea la cabecera de la ermita y siguiendo por la sacristía hasta la esquina sur-este donde se localiza el punto señalado con el número 1c, desde ahí la delimitación quiebra hacia el oeste y sigue por el muro que rodea el lado sur de la sacristía hasta el punto señalado con el número 1d, desde este punto la delimitación sigue por el poyo que rodea la sacristía por el lado oeste hasta el punto señalado en la cartografía con el número 1e, desde ahí quiebra la delimitación al oeste y siguiendo el muro que rodea la ermita por el lado sur llega hasta el punto señalado en la cartografía con el punto 1f, desde este último punto, de coordenadas X 609.413,180 e Y 3.162.581,850, sigue la delimitación, de forma recta e imaginaria hasta el punto señalado en la cartografía con el número 1g, de coordenadas X 609.399,840 e Y 3.162.583,200, coincidente con el lugar donde se sitúa el calvario; desde este punto la delimitación quiebra hacia el noreste, siguiendo de forma recta e imaginaria hasta coincidir con el punto señalado en la cartografía con el número 1a, inicio de la delimitación del Bien Cultural.

El Bien de Interés Cultural, ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel, cuenta con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores por los que se determina su consideración de Monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección que garantice la preservación de la imagen histórica de carácter rural de la ermita, impidiendo intervenciones cercanas al templo que podrían causar un impacto negativo sobre el mismo, así como prevenir y proteger al Bien de Interés Cultural y su entorno de obras, usos y actividades que afecten e impidan la contemplación y disfrute de sus valores.

En la delimitación del entorno de protección de la ermita de Nuestra Señora de los Dolores se han tenido en cuenta las características del pueblo donde se ubica y la relación que guarda la ermita con el lugar de emplazamiento.

La Caldereta de los Denises se sitúa al norte del curso medio del barranco que nace en la cabecera del Valle de Vallebrón. En este tramo donde se asienta el pueblo la orografía cambia, el profundo valle del curso alto del barranco se convierte ahora en un barranco más estrecho, asentándose el pueblo de La Caldereta en una zona llana, al norte del barranco, que sigue su curso por el sur de dicha llanura en dirección al mar. En

esta zona llana se asienta el caserío que, aunque se desconoce la fecha relativa a su origen, posiblemente surgió como consecuencia de la necesidad de poner en explotación nuevas tierras de cultivo y la ampliación de las zonas de vegas y rayas y, probablemente, fueron vecinos de Vallebrón los primeros habitantes del lugar, pues en el litigio de la erección de la ermita de La Caldereta los vecinos fundamentan la solicitud de traslado de la ermita de Nuestra Señora de Gracia, que se encontraba en Vallebrón, a La Caldereta como copatronos fundadores de la misma.

Con la división parroquial de 1711 el pago de La Caldereta pasó a formar parte de la recientemente creada parroquia de La Oliva. Posteriormente, con la reestructuración del territorio insular en municipios, La Oliva se convirtió en cabecera municipal y La Caldereta es uno de los pagos vinculados a este distrito municipal.

La Caldereta ha sido un lugar eminentemente agrícola. La agricultura, junto con la ganadería, han sido las principales actividades económicas, siendo fundamentalmente la primera la que más huella ha dejado en el territorio, adaptando y acondicionando el terreno para el máximo aprovechamiento de las aguas pluviales mediante gavias, tornas, caños, etc., y para contener la tierra, sometida a la fuerte erosión, por medio de muros, trastones, etc.

La ermita de La Caldereta estaba inmersa en este paisaje agrícola hasta bien entrado el siglo XX, rodeada de cercados, gavias, aljibes, caños y otros elementos, vinculados con el mundo agrícola y del aprovechamiento del agua. La ermita estaba en un solitario en medio de la llanura y se podía contemplar desde la lejanía. En la segunda mitad del pasado siglo el entorno de la ermita se vio afectado por la construcción del grupo escolar y posteriormente algunas viviendas unifamiliares se levantaron en su entorno inmediato, así como el escenario, de obra, que se levanta delante de la ermita, alterando la imagen primitiva del espacio en que se situaba el templo. A pesar de esto, la ermita de La Caldereta aún sigue manteniendo parte del entorno que tuvo desde su fundación, entorno que se ha tenido en cuenta a la hora de delimitar el área de protección, considerando el medio natural y el área de influencia sobre el espacio donde se ubica, en una llanura.

La delimitación del entorno de protección de la ermita de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel Arcángel, tiene una superficie aproximada de 7.430 m². El trazado exacto de la delimitación está definido por la coordenadas U.T.M. cuya relación se menciona a continuación.

La descripción literal de la delimitación del entorno de protección es la siguiente: el espacio delimitado se inicia en el punto señalado en la cartografía con el nº 1 de coordenadas X 609.370,479 e Y 3.162.618,850 y que coincide con el borde sur de la carretera que pasa por

el centro del pueblo de La Caldereta. Desde este punto se inicia la delimitación, de forma recta e imaginaria, en dirección sur, atravesando un espacio asfaltado hasta el punto señalado en la cartografía con el nº 2, de coordenadas X 609.368,670 e Y 3.162.604,550, que coincide con la esquina noreste de un muro que bordea la carretera que pasa al poniente de la ermita; desde este punto, la delimitación continúa en dirección sur, por encima de dicho muro, pasando por los puntos señalados con los números, 3, 4 y 5, hasta el punto señalado con el nº 6, de coordenadas X 609.377,960 e Y 3.162.526,230, que coincide con el vértice que forma el muro al cambiar de dirección, desde este punto la delimitación quiebra hacia el este y continúa de forma recta e imaginaria, atravesando la carretera hasta el punto señalado con el nº 7, de coordenadas X 609.387,140 e Y 3.162.532,530, y coincide con la esquina sur del muro que bordea la ermita por los lados sur y este. Desde este punto la delimitación continúa hacia el este, de forma recta e imaginaria, atravesando un llano, pasando por el punto señalado en la cartografía con el nº 8, que se encuentra encima de un trastón del caño de una aljibe que queda al sur de la delimitación, hasta llegar al punto nº 9, de coordenadas X 609.469,610 e Y 3.162.544,910 y que coincide con el borde de una pista de tierra que lleva a un corral. Desde el punto nº 9, la línea quiebra hacia el norte y continúa la delimitación por el borde del mencionado camino, pasando por los puntos 10, 11, 12 y 13, hasta llegar al punto señalado en la cartografía con el punto nº 14, de coordenadas X 609.451,750 e Y 3.162.600,800, y que coincide con la esquina noroeste de una vivienda. Desde este último punto, la línea sigue en dirección norte, de forma recta e imaginaria, atravesando la entrada de la pista de tierra, hasta el punto señalado con el nº 15, coordenadas X 609.453,710 e Y 3.162.604,910 y que coincide con el inicio o esquina de un muro que bordea un cercado. Desde este punto, la línea continúa por el mencionado muro, pasando por los puntos 16 y 17, hasta el punto señalado con el nº 18, de coordenadas X 609.462,470 e Y 3.162.623,310, que coincide con el lugar donde el muro hace una curvatura al quebrar hacia el este. Desde este punto nº 18, la delimitación quiebra hacia el oeste, y continúa, de forma recta e imaginaria, por el borde exterior de la carretera local que pasa por el centro del pueblo de La Caldereta pasando por los puntos señalados con los números 19 y 20 hasta unirse con el punto nº 1, inicio de esta delimitación.

Los edificios y espacios que se encuentran dentro del ámbito de la delimitación del entorno de protección son: al S-W un escenario de reciente realización en obra y constituye un elemento discordante del entorno, al norte una línea de edificios de una planta donde se encuentra el centro cultural, el grupo escolar y las casas de maestros, en la esquina N-E una pequeña plaza con escenario, al E muros, camino, una vivienda de una planta, al S-E terreno llano donde hay caños y tornas de acogida de agua para un aljibe, rodeando la ermita en su espacio más inmediato, principalmente en los lados sur y poniente hay un gran espacio libre, a modo

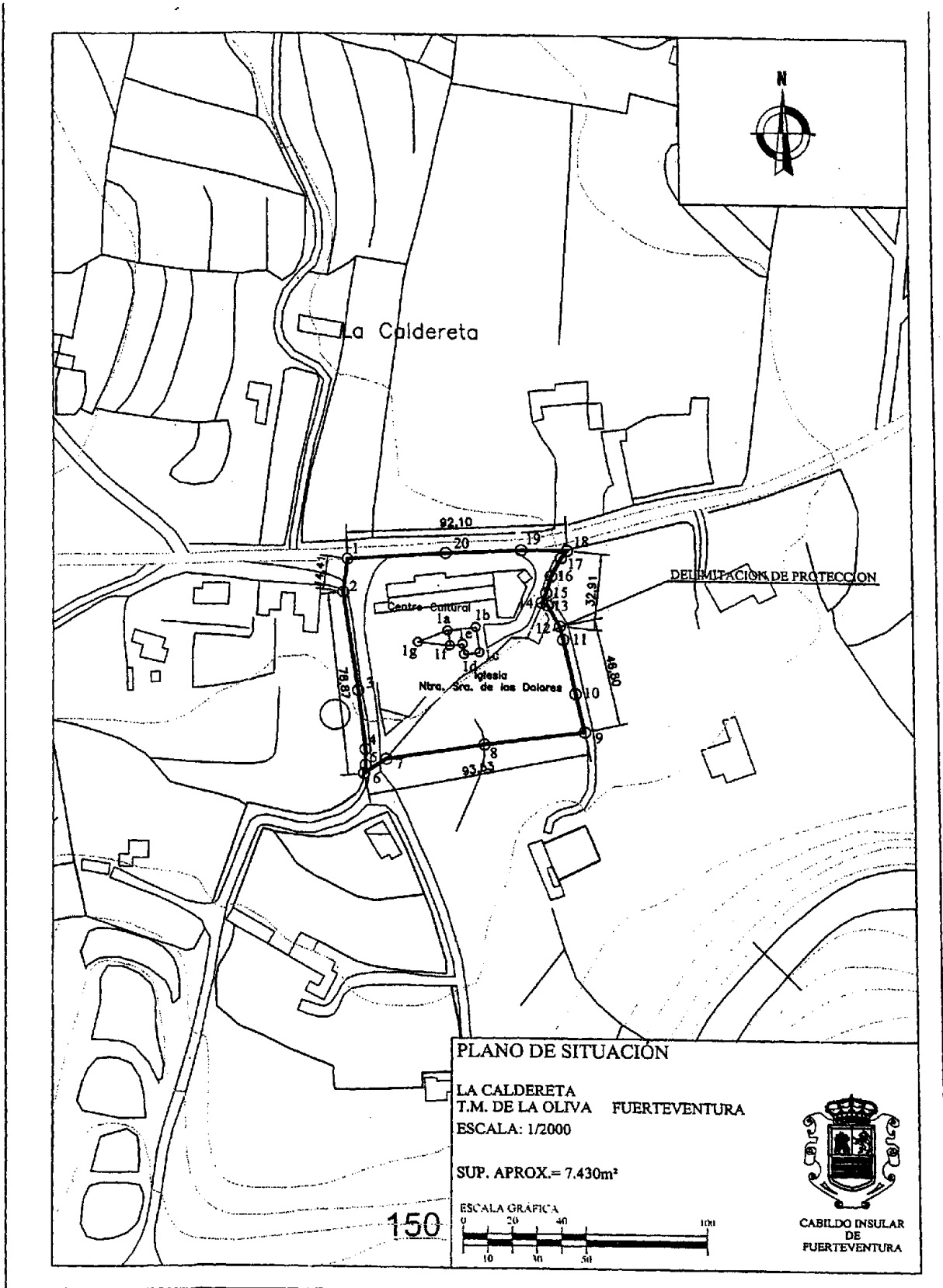
de explanada sin pavimentar, que le confieren al templo una gran singularidad y nos da una relativa idea de cómo era el entorno de ésta, y de otras ermitas que ya no lo conservan al haber sido alterado por la construcción de plazas y parques próximos al templo.

El espacio comprendido dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural permite crear un control sobre los usos, obras y actividades a

realizar en el entorno de protección de modo que se puedan evitar, en el futuro, alteraciones que por su uso, volumetría u otras características incidan negativamente en el Bien de Interés Cultural, su concentración, contemplación y disfrute de los valores en que nos basamos para su declaración como Bien de Interés Cultural, confiriéndole una especial entidad y singularidad a la ermita dentro de su entorno natural.

COORDENADAS U.T.M.		
Nº PUNTO	X	Y
1	609.370,479	3.162.618,850
2	609.368,670	3.162.604,550
3	609.375,300	3.162.562,060
4	609.378,520	3.162.536,550
5	609.378,520	3.162.529,730
6	609.377,960	3.162.526,230
7	609.387,140	3.162.532,530
8	609.427,910	3.162.539,180
9	609.469,610	3.162.544,910
10	609.465,850	3.162.561,360
11	609.460,660	3.162.584,780
12	609.459,270	3.162.590,550
13	609.454,230	3.162.599,570
14	609.451,750	3.162.600,800
15	609.453,710	3.162.604,910
16	609.455,650	3.162.612,160
17	609.459,900	3.162.620,030
18	609.462,470	3.162.623,310
19	609.443,200	3.162.623,350
20	609.411,370	3.162.621,810

ANEXO II



524 *DECRETO 51/2008, de 25 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico “El Molino Quemado”, situado en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino Quemado, situado en el término municipal de Mogán y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Decreto de la Consejera Delegada de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria de 12 de junio de 2002, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de “El Molino Quemado”, situado en el término municipal de Mogán, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, no consta la presentación de alegaciones por los interesados en el mismo.

III. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Museo Canario, constan los informes favorables emitidos por la Fundación para la Etnografía y el desarrollo de la Artesanía Canaria y por el Museo Canario.

IV. Por Decreto del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2004, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 22 de junio de 2005 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de “El Molino Quemado” situado en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.g) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Sitio Etnológico como “lugar que contiene bienes, muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular”.

III. El artículo 26.2 de la anteriormente citada Ley 4/1999, establece que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

IV. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2008,

D I S P O N G O:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico “El Molino Quemado”, situado en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN

El Molino Quemado, también conocido como Molino de Viento, está situado en el barrio del mismo nombre en el municipio de Mogán. Este inmueble se localiza junto a la Carretera C-812, a unos 500 metros del núcleo de Mogán, en un enclave emplazado a unos 200 metros sobre el nivel del mar.

Se trata de un molino harinero de viento, cuyo edificio está constituido por dos cilindros superpuestos: una base de mampostería de 12 metros de diámetro y 1,5 de altura media y el cuerpo del edificio de 6,10 metros de diámetro en el exterior y 4,50 en su interior, por 7 metros de alto. Con esta altura se logra un máximo aprovechamiento de la acción del viento, haciendo más efectivo el trabajo de molienda.

Como suele ser habitual en las construcciones tradicionales de esta naturaleza, el llamado Molino Quemado corresponde con una construcción de torre cilíndrica, de mampostería con mortero de cal y arena, de dos plantas, con techumbre cónica de vigas de madera, recubiertas de latón. La maquinaria de estos molinos se estructuraba en un sistema para el aprovechamiento de la energía eólica que iba de 4 a 6 aspas o velas de madera recubiertas con lona e incrustadas en una cruceta de hierro fundido. De ésta partía hacia el interior del molino el eje o árbol de transmisión de madera o hierro, encargado de mover una rueda dentada que se engranaba en la linterna del eje vertical que bajaba hasta las piedras o muelas de la caja de molturación. Esta caja se componía originariamente por los elementos que son comunes en los molinos harineros: muela superior rotativa o móvil, muela inferior fija, caja, tolva, canal, aliviadero y sistemas de frenado y orientación.

A fin de solventar los problemas que pudieran derivarse de los cambios en la dirección del viento, el molino contaba con un sistema de orientación de las aspas, que mediante un mecanismo constituido por una gran palanca empotrada en la base del techo del inmueble movía en bloque todas las velas y el árbol de transmisión con el techo del molino. Esta solución era posible gracias a que todo el conjunto superior de la torre, con su base a modo de anilla circular, era un cuerpo móvil apoyado sobre otra anilla fija empotrada en la obra de mampostería. Ambas piezas engatilladas posibilitaban la rotación de la parte superior de esta construcción hasta que las aspas quedaban orientadas al viento.

Este molino, muy probablemente fue construido durante el siglo XIX, si bien se desconoce la fecha exacta de su fábrica, asimismo parece ser que en los últimos años de dicha centuria se quemó por completo, y aunque este dato tampoco se sabe con seguridad la tradición oral recoge que el incendio fue

provocado por un pastor de La Aldea en venganza contra el poder Municipal, momento a partir del que pasó a conocerse como Molino Quemado perdurando esta designación hasta la actualidad. El incendio supuso el inicio de una progresiva degradación continuada hasta mediados de la década de los noventa del siglo XX, cuando el importante deterioro de la cimentación, así como el agrietamiento vertical del mampuesto provocó la urgente intervención de los servicios técnicos municipales con la intención de poner freno al proceso de ruina que ya llegaba a constituir un grave peligro para la integridad de la construcción.

Más tarde, a finales de 1997 a instancias de la Concejalía de Participación Ciudadana se encargó al técnico M. Bueno de esa misma corporación la redacción de un Proyecto de Rehabilitación para el viejo molino, que se puso en marcha en el mes de mayo de 1998, subvencionado por el Ayuntamiento de Mogán y la Caja Insular de Ahorros de Canarias. Dicho proyecto se fijó como objetivo prioritario mantener en la mayor medida posible el aspecto que en su día había caracterizado al primigenio edificio, además de solventar los problemas estructurales de conservación.

Tras esta intervención el Molino Quemado se ha convertido en todo un símbolo de identidad para los habitantes del barrio moganero Molino de Viento al que da nombre. Además, habría que resaltar el gran interés que reviste un edificio de esta naturaleza, completamente restaurado, frente a la escasez de molinos de vientos que se conservan en Gran Canaria. Una construcción que es depositaria de una parte muy importante de la cultura canaria, relacionada con las actividades agrícolas y las condiciones alimentarias y nutricionales de numerosas generaciones de hombres y mujeres de estas islas, vinculada al cultivo de cereales y millo que se transformarían en harina blanca y gofio, uno de los productos fundamentales en la dieta tradicional de los canarios. A todo ello se une que sus actuales condiciones de recuperación arquitectónica y ubicación en un entorno fácilmente accesible representan una notable ventaja para su puesta en uso social, convirtiéndolo en un referente patrimonial de notable valía.

DELIMITACIÓN

El Sitio Etnológico "Molino Quemado de Mogán", también conocido por Molino de Viento, y situado en el pago del mismo nombre, queda definido por un área de protección de 26,673 metros cuadrados, lo que comprende un perímetro de protección de 18,396 metros lineales. La delimitación es la siguiente:

Dado que la planta del inmueble es de morfología circular, el área del Bien de Interés Cultural queda constituido por cuatro puntos. El punto número uno se ubica en el extremo norte de la construcción,

y queda unido al dos, en el lado oeste del molino, por medio de una línea que sigue una trayectoria de segmento de círculo. El punto dos y el tres, sito en el límite sur de la construcción, quedan unidos igualmente por una línea curva, que se mantiene, sin solución de continuidad, en la unión de los puntos tres y cuatro, este último ubicado en la mitad oeste, y que unido al punto número uno cierra el perímetro por el que queda definido el Bien de Interés Cultural.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL

El entorno de protección del “Molino Quemado de Mogán” abarca un área de protección de 883,862 metros cuadrados de superficie, y un perímetro de 123,550 metros lineales. Los puntos que marcan la delimitación del entorno de protección son los siguientes:

El punto número cinco se sitúa en el extremo noreste del entorno de protección, y se une al punto número seis por una línea recta de unos 48 metros que transcurre en paralelo a la Carretera C-812. El seis y el siete quedan unidos igualmente por una línea recta de dirección noroeste y de unos 20 metros de lon-

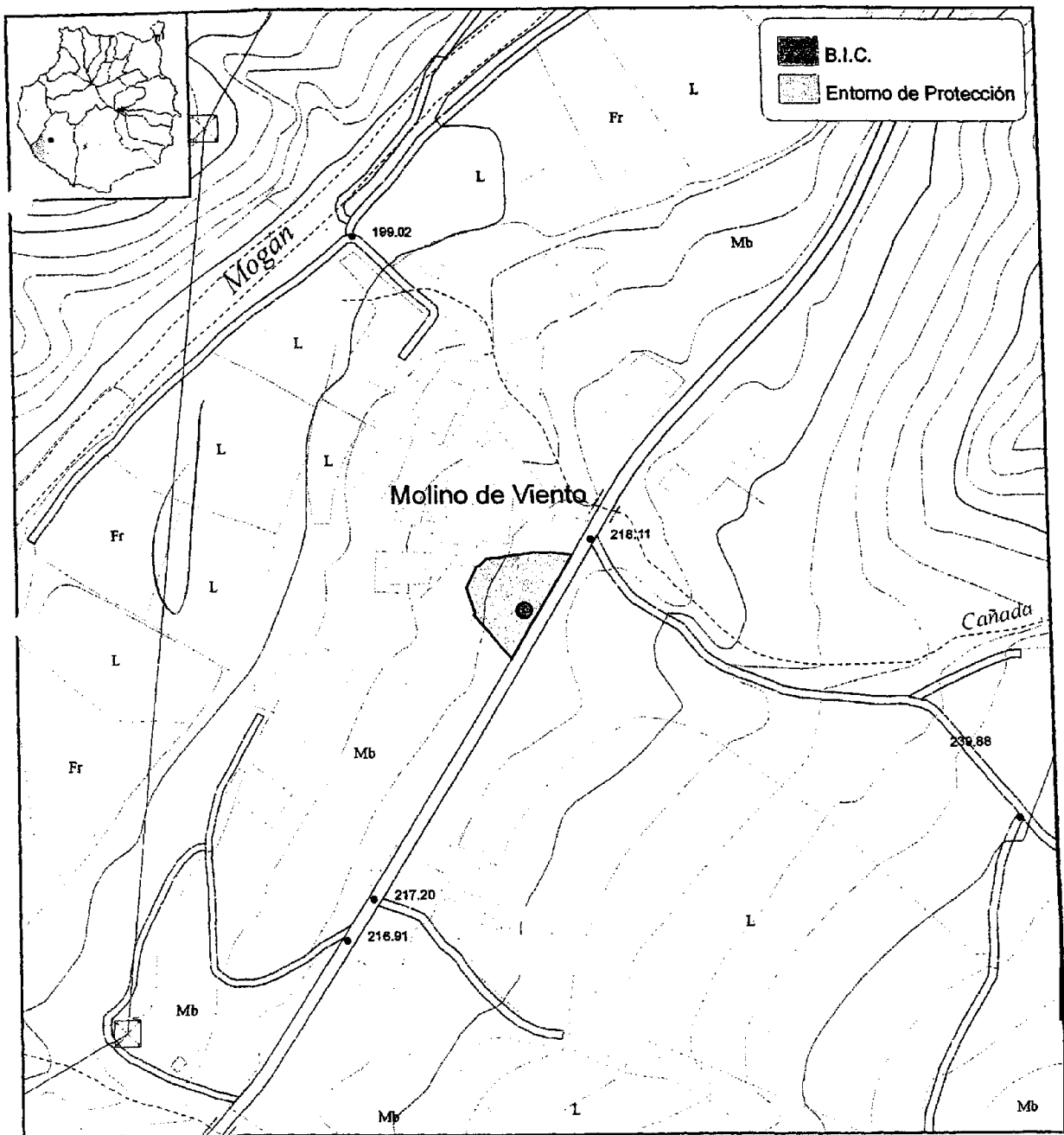
gitud. Los puntos 7, 8, 9 y 10 adecúan su localización a los límites de un inmueble localizado al poniente del área de protección del Bien de Interés Cultural. Así el punto siete, muy próximo al ocho, se une a éste por una línea recta de trayectoria lineal de dirección norte-noreste. El ocho queda unido al nueve por un límite de trayectoria lineal de dirección noroeste, que luego continua, para unirse con el punto número diez, con otra línea longitudinal de dirección noreste de unos diez metros. A partir de este punto, y en su unión con el punto número once, dicho perímetro hace una pequeña inflexión, que luego se une al punto número doce siguiendo un recorrido lineal de dirección noreste, que queda unida luego al número trece tras una línea imaginaria de dirección este-noreste y de unos ocho metros. La unión lineal del punto número trece con el cinco, termina por conformar el perímetro del entorno de protección.

Posición de los vértices del polígono que definen el Bien de Interés Cultural y el entorno de Protección del Monumento Histórico “Molino de Viento de Mogán” en el municipio de Mogán. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

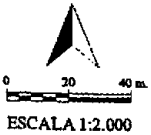

	LONGITUD	LATITUD
1	428195.204	3083671.247
2	428198.119	3083668.325
3	428195.204	3083665.425
4	428192.309	3083668.325
5	428213.180	3083689.060
6	428190.180	3083650.162
7	428176.270	3083666.660
8	428176.726	3083667.666
9	428173.633	3083676.839
10	428177.360	3083684.900
11	428178.337	3083685.191
12	428181.014	3083687.762
13	428198.102	3083690.002

ANEXO II

CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTÓRICO "MOLINO DE VIENTO DE MOGÁN"
MOGÁN



CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTÓRICO “MOLINO DE VIENTO DE MOGÁN”
MOGÁN



B.I.C.

Área26,673 m²

Perímetro18,396 ml

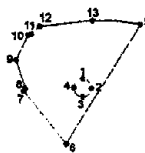
B.I.C.
 Entorno de Protección

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Área (1).....883,862 m²

Perímetro123,550 ml

(1) El área del Entorno de Protección engloba también la superficie del B.I.C.



525 *DECRETO 52/2008, de 25 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico “La Casa de Fray Andresito”, situada en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de La Casa de Fray Andresito, situada en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura de 7 de febrero de 2005, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de “La Casa de Fray Andresito”, situada en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, no consta la presentación de alegaciones por interesados en el expediente.

III. Solicitados los dictámenes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, y al Instituto de Estudios Canarios, consta el informe favorable emitido por este último Organismo.

IV. Por Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 15 de noviembre de 2005, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de “La Casa de Fray Andresito” situada en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.d) de la citada Ley 4/1999, define la categoría de Sitio Histórico como “lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado de destacado valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico”.

III. El artículo 26.2 de la anteriormente citada Ley 4/1999, establece que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

IV. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2008,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico “La Casa de Fray Andresito”, situada en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN

La casa en la que nació y vivió Andrés García Acosta (los datos biográficos del personaje histórico Andrés García Acosta “Fray Andresito”, constan en el expediente que obra en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y en el Cabildo Insular de Fuerteventura) está situada en La Ampuyenta, en el camino de La Oliva. Tanto la edificación como el terreno que la rodea formaron parte en el pasado de una finca mayor, conocida como el “sitio de María García y cercadito de la cuesta”. Esta denominación alude al nombre de una de sus propietarias, María García, que es, con toda probabilidad, María Felipa García Acosta, hermana de Andrés García Acosta, cuyo segundo nombre, si bien aparece en el registro de su bautismo, no consta en el resto de los documentos y registros públicos en que intervino a lo largo de su vida, como el acta de su matrimonio, las partidas de nacimiento de sus hijos y las escrituras de venta de sus bienes, donde siempre se le denomina María García.

Posiblemente la casa fue habitada por Andrés García hasta su partida a América en 1833, posteriormente fue ocupada por su hermano Eugenio, pues en la carta que Andrés García recibió en América en 1835, su padrastro le informa de que “tu hermano Eugenio vive en las casas vuestras ...”; y tras ser abandonada por Eugenio y su familia, que, como ya hemos expuesto, creemos que emigraron a América hacia el año 1838, pudo ser ocupada por la familia de María García, con cuyo nombre se conocía el sitio en el que estaba emplazada la casa hasta que fue donada al Cabildo de la isla.

La casa fue visitada por el Obispo D. Miguel Serra y Lucarrats el 14 de diciembre de 1925, durante su visita pastoral a la isla, acompañado por varios miembros del clero, las autoridades civiles y numerosos vecinos de La Ampuyenta. En aquel momento tanto la edificación como la finca que la rodeaba pertenecían a D. Francisco Medina Berriel, Presidente del Cabildo de la isla, que acompañaba al Obispo en su visita. El Prelado manifestó entonces su “... deseo más interesado de que esta casita se conserve siempre en el mismo estado de ornamentación en que hoy se encuentra, ya que cualquier adorno que se le ponga con ánimo de embellecerla, la haría perder su propio carácter. A su alrededor, pero sin tocarla a ella, puede su dueño construir lo que quiera, aunque le agradeceríamos que todo estuviera inspirado en los sentimientos religiosos que esta propiedad hace sentir. Siempre alabaríamos el celo de este señor, si de esta manera quisiese conservar y enaltecer esta casita que debe ser mirada y tratada siempre con respeto y devoción”.

La sugerencia del Obispo fue tomada en consideración por el entonces Presidente del Cabildo y, años más tarde, segregó una parte de la finca en la que se encontraba la casa y la donó al Cabildo Insular, con el fin de

que se restaurara y conservara. La escritura de donación fue suscrita por el matrimonio formado por D. Francisco Medina Berriel y Dña. Antigua Jordán Velásquez el 23 de diciembre de 1955, en la capital de la isla, ante D. Álvaro Sánchez Sánchez, notario de Arrecife (Lanzarote), que actuaba como sustituto de la notaría vacante de Puerto Cabras (hoy Puerto del Rosario). Intervinieron en la misma los mencionados donatarios y el entonces Presidente del Cabildo D. Roque Calero Fajardo, que actuaba facultado por un acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 1955, que le autorizaba para “... el otorgamiento de la escritura notarial de donación graciosa que hacen a esta Corporación los esposos Don Francisco Medina Berriel y Doña María Antigua Jordán Velásquez, de la casa de Ampuyenta donde nació y vivió el Beato Fray Andrés García Acosta”.

La parcela donada incluía “un hueco de casa con establo de animales contiguo, y terreno que la rodea sito en Ampuyenta, jurisdicción de Casillas del Ángel, hoy Puerto de Cabras. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y su entrada por la serventía del Este, en un ancho de cuatro metros. Linda por sus cuatro puntos cardinales, con la finca de que procede”. Esta parcela se segregaba de otra finca mayor, propiedad de los donantes, que habían adquirido por compra a D. Pedro Alonso García el 13 de noviembre de 1925; dicha finca matriz aparece descrita del siguiente modo: “Un sitio denominado de María García y cercadito de la cuesta, con un hueco de casa y establo de animales contiguo. Mide cinco celemines y un cuartillo, o sesenta y una áreas, cincuenta centiáreas y cuatro mil veintinueve centímetros cuadrados. Linda: Norte, terrenos de Doña María de la Antigua Jordán Velásquez; Sur, terrenos de Doña Felipa Viñoly Cerpa y herederos de Don Santiago Rodríguez; Este, serventía pública y terrenos de Don Manuel Alfaro Rodríguez, hoy sus herederos; y Oeste, terrenos de Don Manuel Alfaro Rodríguez, hoy sus herederos”.

En el momento en el que se cedió al Cabildo la casa se encontraba bastante deteriorada, por lo que se procedió a su restauración, se edificó una pequeña dependencia adosada a su lado norte y se construyó el muro o barbacana que la rodea, con un portal de acceso que da a un camino público, denominado camino de La Oliva. Desde entonces se han llevado a cabo varios trabajos de restauración, mantenimiento y adecentamiento, tanto de la edificación como del entorno.

La casa, tal como ha llegado hasta nuestros días, resulta demasiado pequeña para una familia de seis o siete personas como era la de Andrés García. Sin duda, la vivienda había sido mayor en el pasado, pues en 1820 la familia declaraba tener una casa de cinco huecos, es decir, de cinco habitaciones, y cuando fue traspasada al Cabildo contaba, según la escritura de donación, con un establo que hoy no se conserva y con varios muros derruidos. Probablemente la casa estuvo abandonada durante años y se fue deteriorando y arruinando hasta sólo conservar en pie parte de la misma.

En la actualidad, y tras las restauraciones realizadas, se conservan dos habitaciones que poseen los rasgos propios de la arquitectura tradicional de la isla. La habitación de mayores dimensiones tiene forma rectangular con techumbre de mojinete (dos aguas), cubierta de torta y alas de piedra blanca. El interior del techo está realizado con vigas de madera y cañas; los muros son de gran grosor y están fabricados con piedra, barro y cal; no tiene ventanas y cuenta con una sola puerta, de sencilla tablazón de madera, orientada al sur. Al lado norte de la citada habitación se adosa una dependencia de menor tamaño, de techo plano, construida asimismo con piedra. Toda la edificación está rodeada de una barbacana alta de piedra, albeada, con una portada de acceso en el lado este.

En el interior de la habitación mayor se encuentran una serie de paneles adosados a la pared, en los que se narra la biografía de Fray Andresito y varias imágenes del mismo, así como un parco mobiliario constituido por un banco y dos sencillas mesas, en las que numerosas personas depositan ofrendas y donativos; en una de las mesas también se encuentra un libro en el que los visitantes anotan mensajes. En la dependencia pequeña se depositan asimismo diversos donativos.

La casa es uno de los escenarios en los que cada año se celebra una fiesta en honor de Fray Andresito, coincidiendo con el 14 de enero, día de su muerte. Las celebraciones consisten fundamentalmente en diversos actos culturales y recreativos en el Centro Cultural del

pueblo, la Eucaristía en la ermita de San Pedro de Alcántara y una procesión con la imagen de San Pedro hasta la Casa de Fray Andresito.

DELIMITACIÓN

La casa de "Fray Andresito" tiene una superficie aproximada de 64,83 m². Los puntos que delimitan la edificación son los señalados en el anexo II. Van desde el 1º al 6º, correspondiendo a las coordenadas UTM que se relacionan a continuación.

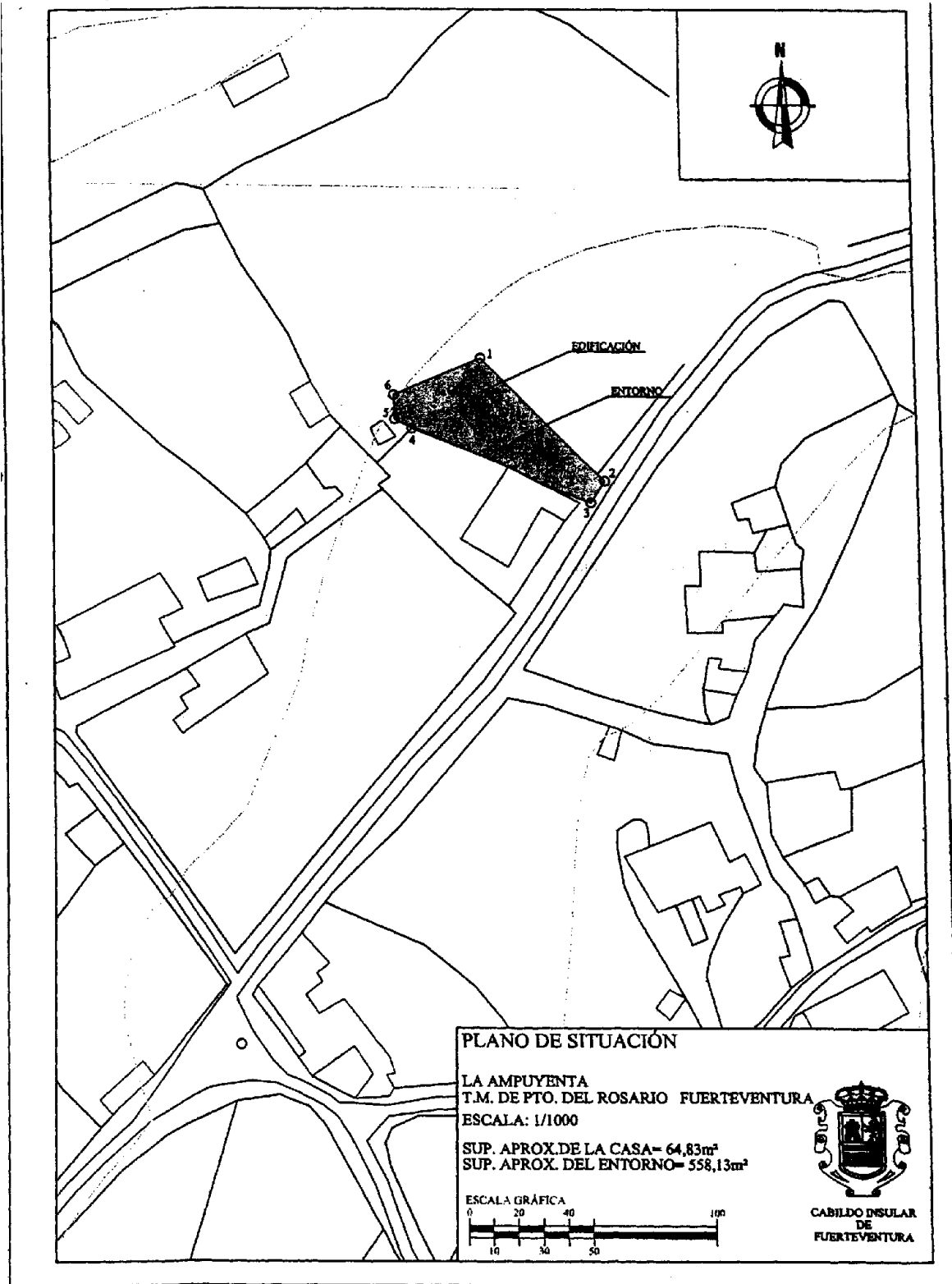
El entorno de protección de la casa de "Fray Andresito" tiene una superficie aproximada de 558,13 m². Está constituido por el espacio inmediato y contiguo al inmueble "Casa de Fray Andresito" y delimitado exteriormente por un muro alto o barbacana, formando un recinto cerrado, con una portada de acceso que da al camino público denominado "camino de La Oliva".

La delimitación externa del entorno transcurre en todos sus lados por el muro alto citado, o que rodea la casa; quedando definida la delimitación por los puntos 1 a 6 marcados en el anexo II y las coordenadas UTM correspondientes.

El entorno de protección queda constituido por el espacio que circunda el edificio, protegiéndolo, y constituyendo un recinto cerrado que imprime un carácter de recogimiento al lugar.

COORDENADAS U.T.M.		
Nº PUNTO	X	Y
1	598.602,770	3.149.217,260
2	598.628,310	3.149.191,630
3	598.625,410	3.149.187,070
4	598.588,260	3.149.202,590
5	598.584,690	3.149.204,500
6	598.584,480	3.149.209,630
1a	598.600,130	3.149.213,600
2a	598.607,500	3.149.205,970
3a	598.602,340	3.149.200,990
4a	598.597,520	3.149.206,900
5a	598.599,270	3.149.208,350
6a	598.596,850	3.149.210,540

ANEXO II



Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

526 *ORDEN de 2 de abril de 2008, por la que se establece con carácter transitorio la intensidad de protección de los servicios y se hacen públicos los criterios para la determinación de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008.*

ANTECEDENTES

1.- El artículo 30.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales, competencia a cuyo amparo se aprobó la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, mediante la que se vino a configurar un sistema de protección social de responsabilidad pública, cuya gestión, en parte, y coordinación está atribuida a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

2.- Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece la regulación de las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema, en cuya implantación y desarrollo colaborarán y participarán todas las Administraciones Públicas, especialmente las Comunidades Autónomas, toda vez que la regulación aprobada incide sobre una materia, como es la asistencia social, de competencia exclusiva de éstas, tal y como establece el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

3.- La Ley de dependencia reconoce un nuevo derecho de ciudadanía en España, universal, subjetivo y perfecto: el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, estableciéndose en la disposición final primera de dicha norma que la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia para las personas valoradas como grandes dependientes (grado III niveles 1 y 2) será a partir del 1 de enero de 2007 o desde el momento de la solicitud si ésta es posterior.

4.- La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se ha desarrollado, a nivel estatal, mediante el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo,

regulador del nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizado para la Administración General del Estado, el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, y el Real Decreto 727/2007, de criterios para la determinación de las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5.- La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ha iniciado, a través de la Dirección General de Bienestar Social, el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se ha de regular la intensidad de protección de los servicios y las prestaciones económicas, su régimen de compatibilidad, así como el régimen de gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

6.- Dada la fecha en que nos encontramos y que la tramitación del procedimiento establecida para la elaboración de un Decreto del Consejo de Gobierno nos lleva a demorar más la efectividad de las prestaciones establecidas en la Ley de dependencia, y en particular, para los supuestos de la prestación de cuidador familiar, atendiendo a la especial cobertura que en materia de Seguridad Social para la persona cuidadora, ha establecido la Ley 39/2006, desarrollada en esta materia por el Real Decreto 615/2007, regulador de la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, a quienes la falta de regulación propia de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, causa un perjuicio irreparable, al no poder acreditar ante la Tesorería de la Seguridad Social, los requisitos que posibilitan el alta en el sistema, al cual no se pueden aplicar efectos retroactivos.

7.- Asimismo, la demora en la aplicación de las prestaciones a los grandes dependientes puede llegar al extremo de hacer ineficaz el derecho reconocido por la Ley 39/2006, al tratarse de un colectivo en grave situación de precariedad no únicamente de salud, sino en muchos casos también social y económica. Esto hace imprescindible la adjudicación de manera inmediata de las prestaciones a que tienen derecho.

8.- Asimismo al tratarse de prestaciones encuadradas en los criterios básicos que se establecen en el Real Decreto 727/2007 de criterios para la determinación de las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, es posible en aras al principio de supletoriedad del derecho estatal proceder a su abono en base a la norma referenciada durante el ejercicio presupuestario 2008.

9.- Respecto de la cuantificación del importe de la prestación económica a reconocer a cada beneficiario, el apartado 2 del artículo 13 del Real Decreto 727/2007 dispone que se determinará aplicando a la cuantía vigente para cada año un coeficiente reductor según su capacidad económica, de acuerdo con lo establecido por la Comunidad Autónoma o Administración que, en su caso, tenga la competencia y tendrá en consideración lo que se acuerde por el Consejo Territorial del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. de 15 de diciembre).

2.- El Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, regulador del nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizado por la Administración General del Estado.

3.- El Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

4.- El Real Decreto 727/2007, de criterios para la determinación de las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5.- El Real Decreto 7/2008, de 8 de junio, en cuanto al establecimiento de las cuantías máximas sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006 para el ejercicio 2008.

6.- De acuerdo con los Decretos 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y Decreto 57/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, corresponde a la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (Decreto 172/2007, de 17 de julio) proponer al Gobierno para el desempeño por éste de las siguientes funciones, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la ordenación normativa en materia de servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

7.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, fundamentalmente en cuanto al apartado 1 del artículo 75 sobre el principio de celeridad y eficacia.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia,

R E S U E L V O:

1.- Considerar beneficiarias de las prestaciones establecidas en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la dependencia, a las personas que han sido declaradas dependientes (en su grado III, nivel 1 y 2 y II, nivel 2).

Asimismo, todas las personas que tienen reconocida la situación de dependencia y adjudicada plaza en centro asistencial, y/o a la espera de apertura y funcionamiento, accederán al recurso de prestación económica vinculada al servicio, si estuvieren ingresados en centro asistencial privado acreditado, o a prestación económica para cuidados en el entorno familiar si fuera el caso, hasta tanto se produzca el ingreso en el establecimiento adjudicado.

2.- Disponer que, dada la transitoriedad de la presente disposición, los derechos que se reconozcan a los beneficiarios a su amparo, podrán ser modificados, si procede, a través de la aplicación de la normativa definitiva, mediante la revisión del PIA.

3.- La determinación de la cuantía de las prestaciones económicas durante el ejercicio presupuestario de 2008, se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, la cuantía máxima de las prestaciones económicas se establecerá anualmente por el Gobierno del Estado mediante Real Decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para los grados y niveles con derecho a prestaciones.

2. El importe de la prestación económica a reconocer a cada persona beneficiaria se determinará aplicando a la cuantía máxima vigente para cada año un coeficiente calculado de acuerdo con su capacidad económica personal. La cuantía de las prestaciones se percibirá íntegramente o se reducirá de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad económica de acuerdo con la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)	Prestación Económica		
	Vinculada al servicio	Para cuidados en el entorno familiar	De asistencia personal
Menos de un IPREM	100%	100%	100%
De una a dos veces el IPREM	90%	95%	90%
De dos a tres veces el IPREM	80%	90%	80%
De tres a cuatro veces el IPREM	70%	85%	70%
De cuatro a cinco veces el IPREM	60%	80%	60%
Más de cinco veces el IPREM	50%	75%	50%

3. El importe de las prestaciones económicas que se fije para cada persona beneficiaria en situación de dependencia de grado III, en cualquiera de sus niveles, no podrá ser inferior a la cuantía íntegra fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión no contributiva.

4. La determinación de la cuantía individual de las prestaciones económicas vinculada al ser-

vicio, para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personal, se efectuará en función de la dedicación horaria de los cuidados, de acuerdo con la tabla que se establece a continuación, de tal manera que en la dedicación completa se percibirá la prestación íntegra, en la dedicación parcial el 50% y en la dedicación media será proporcional al número de horas de los cuidados:

Dedicación	Horas/mes	Respiro
Completa	160 horas o más	45 días/año
Media	80-159 horas	45 días/año
Parcial	Menos de 80 horas	45 días/año

5. De la cuantía a reconocer que resultara de la aplicación de las normas anteriores deberá deducirse cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en los regímenes públicos de protección social. En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se deducirán las siguientes:

- El complemento de gran invalidez, regulado en el artículo 139.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un gra-

do de minusvalía igual o superior al 75%, previsto en el artículo 182.bis.2.c) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

- El complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, previsto en el artículo 145.6 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

- El subsidio de ayuda a tercera persona, previsto en el artículo 12.2.c) de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos

4.- A los efectos de la presente Orden, la capacidad económica de las personas beneficiarias de las prestaciones económicas se calculará en atención a la renta y al patrimonio de la persona interesada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se consideran rentas o ingresos computables los bienes y derechos de los que disponga la persona dependiente, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquéllos.

2. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena. Se equipararán a rentas de trabajo las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Asimismo, tendrán la consideración de ingresos sustitutivos de las rentas de trabajo cualesquiera otras percepciones supletorias de éstas, a cargo de fondos públicos o privados.

3. Como rentas de capital se computará la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos. En el supuesto de no existir rendimientos de bienes inmuebles, éstos se valorarán conforme a las normas establecidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a excepción de la vivienda habitual.

4. Se considera patrimonio de la persona dependiente el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones

personales de que deba responder. Se considerarán exentos de este cómputo la vivienda habitual y los bienes y derechos así calificados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, hasta el límite establecido legalmente, cuando la persona beneficiaria reciba servicios o prestaciones y debe continuar residiendo en su domicilio.

5. La capacidad económica final de la persona solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 por ciento del valor del patrimonio neto que supere el mínimo exento para la realización de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, a partir de los 65 años de edad, un 3 por ciento de los 35 a los 65 años, y un 1 por ciento los menores de 35 años.

5.- Se tendrán en consideración para la aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden, los acuerdos que a tal efecto se adopten por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

6.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2008.

LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

527 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 19 de marzo de 2008, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las promociones 70 viviendas, expediente 35-1E-42/05-16, parcela 47-02 Ciudad del Campo, 70 viviendas, expediente 35-1E-51/05-16, parcela 47-04 Ciudad del Campo, y 70 viviendas, expediente 35-1E-52/05-16, parcela 47-06 Ciudad del Campo, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

Tras la iniciación de las obras relativas a los expedientes de construcción de las viviendas de promoción pública correspondientes a las promociones denominadas "70 viviendas, expediente 35-1E-42/05-16, parcela 47-02 Ciudad del Campo, 70 viviendas, expediente

35-1E-51/05-16, parcela 47-04 Ciudad del Campo, y 70 viviendas, expediente 35-1E-52/05-16, parcela 47-06 Ciudad del Campo”, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, y a la vista del estado de ejecución de las mismas se estima como fecha prevista para su terminación la de octubre de 2008.

Al amparo de lo establecido en el artículo sexto del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y en el ejercicio de las competencias que dicha norma así como el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, otorgan al Director del Instituto Canario de la Vivienda, y a la vista de la Propuesta de Resolución de la Asesora Técnica de Adjudicación de fecha 19 de marzo de 2008,

RESUELVO:

Primero.- Fijar como fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las viviendas referidas, la del 30 de abril de 2008.

Segundo.- Se proceda a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de la isla, con traslado al Ayuntamiento afectado para su exposición en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

528 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 19 de marzo de 2008, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 26 Viviendas Barrio Trujillo, expediente GC-08/04, en el municipio de Moya (Gran Canaria).*

Tras la iniciación de las obras relativas al expediente de construcción de las viviendas de promoción pública correspondiente a la promoción denominada “26 Viviendas Barrio Trujillo”, expediente GC-08/04, en el municipio de Moya, Gran Canaria, y a

la vista del estado de ejecución de las mismas, se estima como fecha prevista para su terminación la de septiembre de 2008.

Al amparo de lo establecido en el artículo sexto del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y en el ejercicio de las competencias que dicha norma así como el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, otorgan al Director del Instituto Canario de la Vivienda, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Asesora Técnica de Adjudicación de fecha 19 de marzo de 2008,

RESUELVO:

Primero.- Fijar como fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las viviendas referidas, la del 30 de abril de 2008.

Segundo.- Se proceda a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de la isla, con traslado al Ayuntamiento afectado para su exposición en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1264 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Corrección de errores del anuncio de 17 de marzo de 2008, de la Presidenta, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un invernadero prefabricado tipo multitudínel con arco ojival para la Estación de Investigación Hortícola de Santa Lucía de Tirajana, del I.C.I.A., convocado mediante concurso, procedimiento abierto (B.O.C. nº61, de 26.3.08).*

Habiéndose producido un error material en el anuncio nº 1155 aparecido en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 26 de marzo de 2008, se subsana error detectado en el punto 5. ADJUDICACIÓN, de forma que donde dice:

a) Fecha: 14 de diciembre de 2007.

Debe decir:

a) Fecha: 14 de diciembre de 2006.

1265 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Corrección de errores del anuncio de 17 de marzo de 2008, de la Presidenta, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un invernadero prefabricado tipo multitúnel de techo curvo para la Estación de Investigación Hortícola de Santa Lucía de Tirajana, del I.C.I.A., convocado mediante concurso, procedimiento abierto (B.O.C. nº 61, de 26.3.08).*

Habiéndose producido un error material en el anuncio nº 1156 aparecido en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 26 de marzo de 2008, se subsana error detectado en el punto 5. ADJUDICACIÓN, de forma que, donde dice:

a) Fecha: 14 de diciembre de 2007.

Debe decir:

a) Fecha: 14 de diciembre de 2006.

Consejería de Sanidad

1266 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de tiras reactivas de glucosa y sistemas de punción desechables.- Expte. C.P.-12/08.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

c) Número de expediente: C.P.-12/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: C.P.-12/08 suministro de tiras reactivas de glucosa y sistemas de punción desechables.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego.

d) El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2009.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Expediente C.P.-08/08. Importe total: ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho (149.488) euros.

Año 2008: 32.034,00 euros.

Año 2009: 117.454,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisionales: no se exigen.

Definitivas: no se exigen.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria-Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfonos: (928) 308300 (Centralita); (928) 450817/(928) 308314 (Unidad de Contratación).

e) Telefax: (928) 308321.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el decimoprimer día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrar-

se deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas). En caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación del Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.-
La Gerente, Elizabeth Hernández González.

1267 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material informático (software para la planificación de turnos de personal sanitario) con destino a la Dirección de Enfermería de esta Gerencia.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-24/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material informático (software para planificación de turnos de personal sanitario).

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Dr. José Molina Orosa.

e) Plazo de entrega: especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total máximo: cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros, con cargo a la anualidad 2008.

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfonos: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 12 de marzo de 2008.- El Gerente, Román García Zerpa.

1268 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.- Anuncio de 20 de febrero de 2008, de la Presidenta, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de una unidad móvil para llevar a cabo labores de promoción y extracción de sangre para este Instituto.*

Anuncio del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de una unidad móvil para llevar a cabo labores de promoción y extracción de sangre para el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, Consejería de Sanidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización del suministro de una unidad móvil para llevar a cabo labores de promoción y extracción de sangre para el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso público.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de euros: doscientos noventa y cinco mil (295.000) euros.

5. GARANTÍA.

La garantía provisional corresponde al 2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás información estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia en la calle Eusebio Navarro, 77, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452280 y en la calle Méndez Núñez, 14, Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>. En caso de acceder a los plie-

gos desde la referida página web del Gobierno de Canarias se comunicará a la siguiente dirección de correo electrónico: mfermarm@gobiernodecanarias.org

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, o en su caso, el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación: las proposiciones podrán ser entregadas en el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, en la calle Eusebio Navarro, 77, Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Méndez Núñez, 14, Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente, para el examen de la documentación contenida en el sobre nº 1. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables, la Mesa procederá a las 12,00 horas del mismo día, en el mismo acto, a la apertura del sobre 2.

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que subsanen dichos defectos, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial

de Canarias y los que sean publicados en la prensa, por una sola vez, serán por cuenta del adjudicatario.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Financiero del Instituto Canario de Hemodinámica y Hemoterapia ubicado en su sede de Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 20 de febrero de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- La Presidenta, Ofelia Reyes Miranda.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1269 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a Dña. Teresa Ernestín Chirinos Colugna de la Resolución de 15 de junio de 2007, por la que se declara la caducidad, con archivo de actuaciones, a la solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2005GC00008, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por Dña. Teresa Ernestín Chirinos Colugna, con D.N.I. nº X1890402D como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

En relación con su solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas, le comunicamos que, producida la paralización del expediente y transcurridos tres meses sin que haya realizado las actividades necesarias para su reanudación, se procede a la declaración de la caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas de conformidad

con el artº. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello debido a no haber aportado en el plazo establecido los documentos que le fueron requeridos con fecha 28 de marzo de 2005, siendo éstos necesarios para la resolución de su solicitud.

Al mismo tiempo le comunicamos que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Dirección General de Bienestar Social o ante la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de noviembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 206/2007), María Teresa Polo Noreña.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), María Teresa Polo Noreña.

1270 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a D. Francisco Díaz de la Rosa de la Resolución de 15 de junio de 2007, por la que se declara la caducidad, con archivo de actuaciones, a la solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2006GC00144, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por D. Francisco Díaz de la Rosa, con D.N.I. nº 24.974.172-J como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

En relación con su solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas, le comunicamos que, producida la paralización del expediente y transcurridos tres meses sin que haya realizado las actividades necesarias para su reanudación, se procede a la declaración de la caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas de conformidad con el artº. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello debido a no haber aportado en el plazo establecido los documentos que le fueron requeridos con fecha 27 de septiembre de 2006, siendo éstos necesarios para la resolución de su solicitud.

Al mismo tiempo le comunicamos que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Dirección General de Bienestar Social o ante la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de noviembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 206/2007), María Teresa Polo Noreña.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), María Teresa Polo Noreña.

1271 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a D. José Gómez Pineda de la Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se tiene por desistido de su petición y se procede al archivo del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2006GC00128, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por D. José Gómez Pineda, con D.N.I./N.I.E. nº 42.592.071-G como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

En relación con su solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas, le notificamos que, producida la paralización de su expediente por no haber remitido la documentación o datos mínimos necesarios para resolverla, que le fueron requeridos con fecha 21 de septiembre de 2006, se le tiene por desistido de su petición y se procede al archivo de su expediente de conformidad con los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Al mismo tiempo le comunicamos que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de noviembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2007.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), María Teresa Polo Noreña.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), María Teresa Polo Noreña.

1272 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a Dña. Antonia León Barrios de la Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se declara la caducidad, con archivo de actuaciones, a la solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva nº PNJ2006GC00231, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por Dña. Antonia León Barrios, con D.N.I. nº 42.604.718-R como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

En relación con su solicitud de Pensión de Jubilación No Contributiva, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas, le comunicamos que, producida la paralización del expediente y transcurridos tres meses sin que haya realizado las actividades necesarias para su reanudación, se procede a la declaración de la caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas de conformidad con el artº. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello debido a no haber aportado en el plazo establecido los documentos que le fueron requeridos con fecha 10 de octubre de 2006, siendo éstos necesarios para la resolución de su solicitud.

Al mismo tiempo le comunicamos que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Dirección General de Bienestar Social o ante la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de noviembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2007.- La Directora General de

Bienestar Social, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 206/2007), María Teresa Polo Noreña.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), María Teresa Polo Noreña.

1273 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a notificación a D. Agustín González Santana de la Resolución por la que se desestima reclamación previa en relación al expediente de Pensión de Invalidez No Contributiva nº PNI2003GC00075, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por D. Agustín González Santana, con D.N.I. nº 42.727.806-Q, como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Esta Dirección General, visto su escrito de reclamación previa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21) ha resuelto, con fecha 22 de mayo de 2007:

Desestimar su reclamación dado que las alegaciones efectuadas no desvirtúan la resolución recurrida. En consecuencia procede ratificar la Resolución inicialmente adoptada en base a los hechos y fundamentos de derecho que se detallan en la resolución inicial:

“Por no estar afectado/a por un grado de discapacidad o enfermedad crónica igual o superior al 65% establecido en el artº. 144.1.c) del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. No pudiendo presentar nueva solicitud hasta haber transcurrido dos años desde la fe-

cha en que se reconoció dicho grado, salvo que se acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados (artº. 5.3 del Real Decreto 357/1991)”.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.5 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), María Teresa Polo Noreña.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1274 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación del Plan Parcial Panorama Tres Islas (SAU-10), ubicada en Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/F09.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/F09, denominado: Electrificación del Plan Parcial Panorama Tres Islas (SAU-10).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Consulting Turístico de Fuerteventura, S.A. con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, 7, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en centro de reparto que se proyecta y su final en cinco EETT, que conforman el anillo interior a la urbanización que se proyecta, con longitud total de 2550 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en Corralejo, afectando al término municipal de La Oliva.

C.R. y cinco Centros de Transformación tipo prefabricado de superficie y semienterrados, situado en Corralejo, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 6 x 630 + 1 x 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 1.324.202,75 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1275 *ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 21/2008 promovido por Solon Solar Investments GMBH, para instalaciones fotovoltaicas, en Finca El Bailadero, Carretera Arico Nuevo-Porís de Abona, municipio de Arico.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 21/2008 promovido por Solon Solar Investments GMBH, para instalaciones fotovoltaicas, en Finca El Bailadero, Carretera Arico Nuevo-Porís de Abona, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Or-

gánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona

1276 *EDICTO de 8 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000643/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000643/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Esperanza Montero Lazo.

PARTE DEMANDADA: D. José Gregorio Reyes Luis.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Granadilla de Abona, a 26 de julio de 2007.

Vistos por la Sra. Dña. Ana Fernández Arranz, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 643/2005 seguido entre partes, de una como demandante Dña. Esperanza Montero Lazo asistida por la Letrada Dña. Virginia María Villaquirán Llinas, representada por D. Leopoldo Pastor Llarena y de otra, como demandado D. José Gregorio Reyes Luis, en rebeldía, sin asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Leopoldo Pastor Llarena, en nombre y representación de Dña. Esperanza Montero Lazo, declaro

disuelto el matrimonio que contrajo con D. José Gregorio Reyes Luis, por divorcio, sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme que cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Una vez firme, remítase testimonio de la misma al Registro Civil del Consulado de España en La Habana, para la inscripción marginal del divorcio.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granadilla de Abona, a 26 de julio de 2007.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de octubre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (B.O.C.) para llevar a efecto la diligencia de notificar al demandado D. José Gregorio Reyes Luis la sentencia de fecha 26 de julio de 2007 recaída en los presentes autos de divorcio 643/2005.

En Granadilla de Abona, a 8 de octubre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

1277 *EDICTO de 6 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001207/2006.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008. Visto por D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Ma-

gistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife el juicio ordinario nº 1207/2006 seguido en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, “Inocencio Hernández, Alquiler de Materiales, S.L.”, entidad representada por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder y dirigida por el Letrado D. Marcos Hermoso Varela y de otra, como demandada, “Anosma Estructuras y Servicios, S.L.”, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por “Inocencio Hernández, Alquiler de Materiales, S.L.”, representada por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder contra “Anosma Estructuras y Servicios, S.L.”, en rebeldía, condeno a dicha demandada a que satisfaga a la actora, incrementada con los intereses legales desde la interpelación judicial, la cantidad de 3.155,04 euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta sentencia al demandado personalmente, en la forma prevista en el artº. 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo si se hallare en paradero desconocido, en cuyo caso la notificación se hará por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La precedente sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Anosma Estructuras y Servicios, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía

1278 *EDICTO de 5 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0000099/2006.*

Sagrario Tovar de la Fe, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo primer antecedente de hecho y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Primero.- Por la Procuradora Dña. María Teresa Guillén Castellano en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. formuló demanda de ejecución contra D. Eric Alberto Espino Conneely, Margaret Annet Connel Keane, Miguel Fernando Espino Medina y Viajes Unión Sur Sa.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se adjudica al ejecutante Banco Popular Español, S.A. la finca:

Urbana: número Dos.- Vivienda sita en el bloque I, señalado en su puerta de acceso y en el plano con la letra B de un edificio construido en la parcela 19 de la Urbanización La Suerte, pago de El Valle de Agaete. Superficie: 37 metros cuadrados. Linderos: frente: escalera de la urbanización por donde tiene su acceso. Espalda: resto de la finca sin edificar que sera común de uso exclusivo de esta finca. Derecha entrando: finca nº 1. Izquierda: finca nº 3. Le corresponderá el uso exclusivo de zona ajardinada existente al fondo de esta finca. Superficie: 40 metros cuadrados. Linderos: Norte: María Luisa de León y Castillo y Manrique de Lara. Sur: la propia finca nº dos. Este: zona ajardinada de la finca nº 1. Oeste: zona ajardinada de la finca nº 3. Inscripción: Registro de la Propiedad de Santa María de Guía. Tomo 943 del Archivo, Libro 70 de Agaete, folio 160, finca nº 3817N.

2.- Facilítese al adjudicatario un testimonio de la presente resolución, dado que el precio por el que se adjudica el bien es inferior a la cantidad reclamada en este proceso, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito

en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Y para que así conste y la presente sirva de notificación formal, a Eric Alberto Espino Conneely, Margaret Annet Connel Keane, Miguel Fernando Espino Medina y Viajes Unión Sur Sa, se expide el presente.

Dado en Santa María de Guía, a 5 de diciembre de 2007.- El/la Juez.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde

1279 EDICTO de 29 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000479/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000479/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Diego Cabrera Santana.

PARTE DEMANDADA: D. Primitivo Rubio Sedano, Carlos Paz Artilles, Francisco Javier de las Casas Cabrera y Promociones Palmaverde Canarias, S.L.

SOBRE: recl. cantidad -200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

D. Rafael Sancho Verdugo, Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde y su partido judicial, ha conocido, en audiencia pública, del procedimiento de juicio ordinario nº 479/2006, y ha dictado, en nombre de S.M. El Rey, la siguiente

SENTENCIA

En Telde, a 21 de febrero de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Juan Fermín Arencibia Mireles, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Diego Cabrera Santana, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.697.321-Y, vecino de Telde, con

domicilio en El Callejón del Castillo, 181, dirigido técnicamente por el abogado D. Tomás de Paiz Mora, presentó escrito el día 15 de mayo de 2006 ante el Juzgado Decano de Telde, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, formulando demanda de juicio ordinario contra los siguientes:

1. Promociones Palmaverde Canarias, Sociedad Limitada, en la persona que legalmente le represente, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Triana, 84, 2º G.

2. D. Primitivo Rubio Sedano, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.838.697-R, vecino de Valsequillo, con domicilio en Urbanización Los Almendros nº 93-B.

3. D. Carlos Paz Artilles, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.849.057-B, vecino de Valsequillo, con el mismo domicilio que el anterior.

4. D. Francisco Javier de las Casas Cabrera, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.170.963-A, vecino de Las Palmas, con domicilio en calle Triana, 84, 2º G.

FALLO

I. Estimar la demanda interpuesta por D. Juan Fermín Arencibia Mireles, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Diego Cabrera Santana, y, en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato público de permuta de fecha 3 de abril de 2003, protocolizado con el nº 768 del Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, celebrado entre D. Diego Cabrera Santana, en su propio nombre y derecho, de una parte; y D. Carlos Paz Artilles, D. Primitivo Rubio Sedano y D. Francisco Javier de las Casas Cabrera, como administradores mancomunados de la mercantil Promociones Palmaverde Canarias, S.L., de otra; condenando a los demandados a que, solidariamente, paguen al actor la cantidad de cincuenta y cuatro mil (54.000,00) euros, más los intereses legales del artº. 576 de la LEC.

II. Las costas se imponen a los demandados.

Notifíquese.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación (artº. 455.1 LEC.), preparándolo por escrito, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, limitándose el apelante a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artº. 457.1 LEC.).

Así lo acuerda y firma S.S^a.

PUBLICACIÓN.- Leída ha sido esta sentencia por el Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de febrero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuicia-

miento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a Primitivo Rubio Sedano, Carlos Paz Artiles y Promociones Palmaverde Canarias, S.L.

En Telde, a 29 de febrero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.